

Expediente nº: 2024-001578

Procedimiento: SEC-CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO FINANCIADO CON CARGO A FONDOS DE EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Asunto: EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE ILUMINACIÓN EJE 2 “RUTA CIRCULAR CASCO DE VALLEHERMOSO” FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE VALLEHERMOSO “GUARAPEO”

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
– Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»

**Política palanca 5, Componente 14, Línea de Inversión 1 Submedida 2 - PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS. PLAN TERRITORIAL 2023.
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA C14.I.2, Eje 2 Actuación nº 4**

1. MARCO NORMATIVO

El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece como uno de los principios básicos de la contratación pública la eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

Por su parte, el artículo 28.1 de la LCSP señala que:

«Las entidades públicas no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, (...) deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».

Asimismo, el artículo 116.4 de la LCSP fija los aspectos que inicialmente deben quedar justificados en el expediente de contratación con carácter previo a su aprobación.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea
«Next Generation EU»

1

Firmado por: PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA - ARQUITECTO TÉCNICO Ver firma RICARDO COELLO DARIAS - CONCEJAL Ver firma	Fecha: 12-09-2024 08:31:07 Fecha: 12-09-2024 11:22:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001578 Código Seguro de Verificación (CSV): 59514FDAF887C1465A4106D502EC641D Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/59514FDAF887C1465A4106D502EC641D		
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 13:08:45 Ver sello	- 1/16 -	

Se redacta la presente memoria a fin de dar cumplimiento a las exigencias legales de motivación recogidas en la LCSP. La memoria se publicará en el perfil de contratante, dando así cumplimiento al artículo 63.3.a) de la LCSP.

Junto a lo anterior, por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, al presente contrato le serán de obligado cumplimiento las siguientes disposiciones normativas europeas:

- Reglamento 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;
- Reglamento 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19;
- Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Además de lo anterior, al contrato también le serán de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así como las disposiciones reglamentarias previstas en:

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea
«Next Generation EU»

Firmado por:	PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA - ARQUITECTO TÉCNICO RICARDO COELLO DARIAS - CONCEJAL	Fecha: 12-09-2024 08:31:07 Fecha: 12-09-2024 11:22:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001578 Código Seguro de Verificación (CSV): 59514FDAF887C1465A4106D502EC641D Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/59514FDAF887C1465A4106D502EC641D			
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 13:08:45	- 2/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 13:08:45	

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

2.1 Descripción de la necesidad a cubrir

La adjudicación del contrato viene motivada por la concesión a la Entidad de la subvención del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos Vallehermoso “Guarapeo”. A través del presente contrato se pretende cumplir con las inversiones vinculadas a la política palanca 5 Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora, componente 14 del Plan de modernización y competitividad del sector turístico, Inversión 1, Submedida 2, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Definición del objeto

El objeto del contrato tiene por objeto la descripción y diseño de las instalaciones y equipos a disponer, así como el establecimiento de las condiciones técnicas y las exigencias requeridas, a las que deberá ajustarse la instalación de alumbrado fotovoltaico exterior de la ruta circular casco de Vallehermoso financiada con fondos del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Vallehermoso “guarapeo”.

El objeto de la intervención propuesta es la reforma de la instalación de alumbrado exterior de ciertos tramos de senderos y vías rurales pertenecientes al casco urbano de Vallehermoso y que conforman parte de la ruta mencionada.

Se pretende realizar una implantación de farolas fotovoltaicas con luminarias LED en la ruta respetando las condiciones medioambientales, e incrementando la eficiencia energética de las instalaciones existentes.

También se emplearán los elementos aprovechables de la instalación reduciendo así la generación de residuos y realizando el desmantelamiento de la instalación existente preservando el estado del material para que el promotor pueda proceder a su reutilización.

Todas las adecuaciones y modificaciones que se lleven a cabo quedarán reflejadas y justificadas mediante este proyecto el cual pretende reunir la documentación necesaria para someter éste a su aprobación por los organismos oficiales competentes y para la posterior puesta en funcionamiento de la instalación.

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en la Política Palanca 5, componente 14, inversión 1 sub-medida 2.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea
«Next Generation EU»

Pág. 3 de 16

Firmado por:	PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA - ARQUITECTO TÉCNICO RICARDO COELLO DARIAS - CONCEJAL	Fecha: 12-09-2024 08:31:07 Fecha: 12-09-2024 11:22:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001578 Código Seguro de Verificación (CSV): 59514FDAF887C1465A4106D502EC641D Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/59514FDAF887C1465A4106D502EC641D			
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 13:08:45	- 3/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 13:08:45	

3.2 Códigos CPV

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de los Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento de la Comisión Europea, Reglamento (CE) N.º 213/2008, es la que figura a continuación:

- 45000000- Construcción
- 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica
- 45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

4.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100.1 de la LCSP, fija el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

El presupuesto total de la obra asciende al importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (168.189,62€) [157.186,56€; 11.003,06 de IGIC.].

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	132.089,55€
13% GASTOS GENERALES	17.171,64 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	7.925,37 €
SUMA	157.186,56€
7% IGIC	11.003,06 €
PRESUPUESTO EJECUCION POR CONTRATA	168.189,62€

4.3 Valor estimado del contrato

El cálculo del valor estimado, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, asciende al importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (157.186,56€).

4.4 Financiación del contrato

El contrato de *Obras* será financiado con cargo a los Fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU- tal y como se detalla en el Apartado 13 de la presente Memoria.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea
«Next Generation EU»

Firmado por:	PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA - ARQUITECTO TÉCNICO RICARDO COELLO DARIAS - CONCEJAL	Fecha: 12-09-2024 08:31:07 Fecha: 12-09-2024 11:22:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001578 Código Seguro de Verificación (CSV): 59514FDAF887C1465A4106D502EC641D Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/59514FDAF887C1465A4106D502EC641D .			
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 13:08:45	- 4/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 13:08:45	

4.5 Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no requiere de ninguna operación de crédito y, además no se considera que pueda afectar negativamente a la deuda comercial.

5. DURACIÓN EL CONTRATO Y PRÓRROGAS

5.1. Duración del contrato

El plazo máximo estimada de las actuaciones contempladas para el desarrollo de la obra será de TRES (3) MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se formalice el acta de comprobación de replanteo.

Las obras incluidas en el presente proyecto deberán ser ejecutadas por una empresa instaladora debidamente autorizada por la Dirección General de Industria y Energía. Los trabajos se realizarán siguiendo lo más estrictamente posible las instrucciones dadas en el Proyecto. Se cumplirá en todo momento lo expuesto en el Pliego de Condiciones que forma parte del Proyecto. El Director de Obra podrá variar, de acuerdo con la empresa contratista, y con cumplimiento de toda la normativa de aplicación, las características técnicas de las instalaciones. Estas modificaciones se recogerán adecuadamente en el Certificado Final de Obra de las instalaciones, y estarán siempre supeditadas, si es necesario, a la preceptiva aprobación por parte de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canaria

De acuerdo con el programa de desarrollo de los trabajos contenido en el proyecto, se establecen los siguientes plazos parciales:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión
Europea
«Next Generation EU»

Pág. 5 de 16

Firmado por:	PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA - ARQUITECTO TÉCNICO RICARDO COELLO DARIAS - CONCEJAL	Fecha: 12-09-2024 08:31:07 Fecha: 12-09-2024 11:22:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001578 Código Seguro de Verificación (CSV): 59514FDAF887C1465A4106D502EC641D Comprobación CSV: https://admin.vallehermosoweb.es/publico/documento/59514FDAF887C1465A4106D502EC641D .			
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 13:08:45	- 5/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 13:08:45	

ACTUACIONES PREVISTAS	PLAZO DE EJECUCIÓN		
	MES 1	MES 2	MES 3
RETIRADA DE MATERIALES			8.049,10 €
DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES	2.547,28 €		
ELABORACIÓN DE CIMENTACIONES	12.955,38 €		
REPARACIONES Y TRATAMINETOS			1.014,50 €
INSTALACIÓN DE SOPORTES	15.080,00 €	15.080,00 €	
INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EXTERIOR	24.908,38 €	24.908,38 €	24.908,38 €
TRANSPORTE DE RESIDUOS	356,10 €	356,10 €	356,10 €
COSTES DE GESTIÓN DE RESIDUOS	148,15 €	148,15 €	148,15 €
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	254,79 €	254,79 €	254,79 €
VALLADO Y SEÑALIZACIÓN	120,35 €	120,35 €	120,35 €
TOTAL MENSUAL	56.370,42 €	40.867,76 €	34.851,37 €

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En aplicación del artículo 159 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, dado que su valor estimado (**157.186,56€**) es inferior a 2.000.000€ y se prevé que los criterios de adjudicación que se determinen en los Pliegos sean de carácter objetivo, si bien en el caso de que existiesen criterios evaluables mediante juicio de valor, su ponderación no podrá superar el 25% del total.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA

4.3.- Solvencia.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de su empresariado constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia.

1. Volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato (**157.186,56€**).

b) Concreción de los requisitos.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea
«Next Generation EU»

Firmado por:	PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA - ARQUITECTO TÉCNICO RICARDO COELLO DARIAS - CONCEJAL	Fecha: 12-09-2024 08:31:07 Fecha: 12-09-2024 11:22:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001578 Código Seguro de Verificación (CSV): 59514FADF887C1465A4106D502EC641D Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/59514FADF887C1465A4106D502EC641D			
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 13:08:45	- 6/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 13:08:45	

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia.

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, de igual o similar naturaleza a la que es objeto de este contrato, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

2. Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

3. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

b) Concreción de los requisitos.

De conformidad con el artículo 88.2 de la LCSP, en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará únicamente por los apartados segundo y tercero de este punto 4.3.2.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea
«Next Generation EU»

Pág. 7 de 16

Firmado por:	PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA - ARQUITECTO TÉCNICO RICARDO COELLO DARIAS - CONCEJAL	Fecha: 12-09-2024 08:31:07 Fecha: 12-09-2024 11:22:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001578 Código Seguro de Verificación (CSV): 59514FDAF887C1465A4106D502EC641D Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/59514FDAF887C1465A4106D502EC641D			
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 13:08:45	- 7/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 13:08:45	

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas empresariales autorizadas para contratar de los Estados miembros de la Unión Europea a favor de su propio empresariado o las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.

4.4.- **Habilitación empresarial o profesional**

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Este requisito se acreditará mediante la presentación del certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, que acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito que le son propias.

4.5.- **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea
«Next Generation EU»

Firmado por:	PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA - ARQUITECTO TÉCNICO RICARDO COELLO DARIAS - CONCEJAL	Fecha: 12-09-2024 08:31:07 Fecha: 12-09-2024 11:22:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001578 Código Seguro de Verificación (CSV): 59514FDAF887C1465A4106D502EC641D Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/59514FDAF887C1465A4106D502EC641D			
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 13:08:45	- 8/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 13:08:45	

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Oferta económica	Hasta 80 puntos
2. Ampliación del plazo de garantía sobre el año estipulado con carácter obligatorio	Hasta 20 puntos

1. OFERTA ECONÓMICA. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja en relación al presupuesto base de licitación. El resto de las ofertas se determinarán en función de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{O'' \times PM}{O}$$

P = Puntuación obtenida
 O'' = Importe de la oferta más económica
 PM = Puntuación máxima (80 puntos)
 O = Importe de la oferta presentada

La oferta cuyo importe sea igual al presupuesto base de licitación obtendrá 0 puntos. No se admitirá ninguna oferta que supere el presupuesto base de licitación, quedando el licitador, en ese caso, excluido del proceso de licitación.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 159.4.4º y 149 de la LCSP, en lo referido a bajas temerarias o desproporcionadas.

2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA SOBRE EL AÑO ESTIPULADO CON CARÁCTER OBLIGATORIO. Se establece un máximo de ampliación de 2 años, además del plazo de un año legalmente establecido, tomando en consideración que la

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea
«Next Generation EU»

Firmado por:	PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA - ARQUITECTO TÉCNICO RICARDO COELLO DARIAS - CONCEJAL	Fecha: 12-09-2024 08:31:07 Fecha: 12-09-2024 11:22:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001578 Código Seguro de Verificación (CSV): 59514FDAF887C1465A4106D502EC641D Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/59514FDAF887C1465A4106D502EC641D			
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 13:08:45	- 9/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 13:08:45	

oferta se expresará en años completos y referida a la totalidad de la obra ejecutada. Los licitadores que no presenten ampliación del plazo de garantía obtendrán 0 puntos.

En este caso, se otorgará 10 puntos por cada año ofertado, adicional al año legalmente establecido.

A este respecto, de proponerse un plazo de garantía superior al año legalmente establecido, será obligatorio, para el licitador que resulte adjudicatario, el mantenimiento de la garantía definitiva durante todo el tiempo que dure dicha ampliación.

- **PUNTUACIÓN.** Obtenida la puntuación expresada en los criterios mencionados anteriormente, se analizará la puntuación obtenida por cada una de las empresas licitadoras, resultando seleccionado la que obtenga la mayor puntuación.

En caso de producirse un empate en la puntuación final, el desempate se resolverá, primeramente, en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término, se resolverá por sorteo.

La totalidad de la propuesta presentada por el licitador que resulte adjudicatario tendrá carácter de documento contractual y, por lo tanto, formará parte integrante del contrato que se suscriba, en su caso, debiendo mantenerse durante el plazo de ejecución del contrato. Su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir las siguientes consideraciones medioambientales en el presente proyecto:

Se pretende integrar, en ciertos tramos de la ruta circular Eco-tur, alumbrado exterior fotovoltaico. Se pretende adecuar la iluminación para los usuarios, teniendo en cuenta las características y los puntos estratégicos de dicha ruta que presenten interés turístico, modificando las instalaciones existentes para, con el menor impacto posible, dotar de la iluminación necesaria al recorrido. Se conservarán los elementos aprovechables de la instalación y se dismantelará la instalación existente preservando el estado del material para su reutilización. Del mismo modo, se reduce el nivel de impacto visual actual mediante la retirada de instalaciones aéreas de cableado, reduciendo la instalación únicamente a luminarias compactas fotovoltaicas para alumbrado exterior.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea
«Next Generation EU»

Pág. 10 de 16

Firmado por:	PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA - ARQUITECTO TÉCNICO RICARDO COELLO DARIAS - CONCEJAL	Fecha: 12-09-2024 08:31:07 Fecha: 12-09-2024 11:22:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001578 Código Seguro de Verificación (CSV): 59514FDAF887C1465A4106D502EC641D Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/59514FDAF887C1465A4106D502EC641D			
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 13:08:45	- 10/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 13:08:45	

10. GARANTÍAS

10.1 Garantía definitiva

De acuerdo con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

11. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dado que el valor estimado del contrato es de **157.186,56€** el órgano de contratación es el **Alcalde-Presidente** puesto que aquel no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, esto es, 571.175,39 € (10% del 5.711.753,95 €), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

Según lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la ley. En este contrato, es responsable y director facultativo de la actuación que se pretenden realizar, D. ALBERTO LEÓN MÉDINA, Ingeniero Industrial de la Edificación colegiado N° 615 del Colegio de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife, según Decreto de Alcaldía núm. 441/2024, de fecha 01 de agosto de 2024.

13. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO ESPECÍFICO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU-

13.1 Financiación, Componente, Inversión, Proyecto y Actuación

En el marco de las actuaciones recogidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2021), se incluyó la Política Palanca 5 Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, Componente 14, Inversión 1 y dentro de ella, la Submedida 2.

En este contexto, esta Entidad, para la ejecución de dicha subvención, llevará a cabo el presente contrato con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU -.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión
Europea
«Next Generation EU»

Pág. 11 de 16

Firmado por:	PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA - ARQUITECTO TÉCNICO RICARDO COELLO DARIAS - CONCEJAL	Fecha: 12-09-2024 08:31:07 Fecha: 12-09-2024 11:22:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001578 Código Seguro de Verificación (CSV): 59514FDAF887C1465A4106D502EC641D Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/59514FDAF887C1465A4106D502EC641D			
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 13:08:45	- 11/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 13:08:45	

Dicha convocatoria, en el seno del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se encuadra dentro de la siguiente:

Política Palanca	Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora
Componente	14
Medida (inversión/reforma)	Inversión 1, Submedida 2

13.2 Cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y asegurar el cumplimiento de los principios transversales al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contrato cumple con los principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y en concreto:

a) Determina el concepto de **hito y objetivo**, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, conforme establece el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en el Anexo I de esta Memoria.

b) Da cumplimiento a las obligaciones en materia de **etiquetado verde y etiquetado digital**, los mecanismos establecidos para su control y establece las consecuencias en caso de incumplimiento, conforme establece el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en el Anexo I de esta Memoria.

c) Atiende a los requerimientos en cuanto al análisis de riesgo en relación con posibles **impactos negativos significativos en el medioambiente** (*do no significant harm*, DNSH), al seguimiento y a la verificación de resultado sobre la evaluación inicial, conforme establece el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en el Anexo I de esta Memoria.

d) Dispone de mecanismos para la **prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés**, conforme establece el artículo 6 de la Orden

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea
«Next Generation EU»

Pág. 12 de 16

Firmado por:	PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA - ARQUITECTO TÉCNICO RICARDO COELLO DARIAS - CONCEJAL	Fecha: 12-09-2024 08:31:07 Fecha: 12-09-2024 11:22:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001578 Código Seguro de Verificación (CSV): 59514FDAF887C1465A4106D502EC641D Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/59514FDAF887C1465A4106D502EC641D			
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 13:08:45	- 12/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 13:08:45	

HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en apartado 14.3 de este punto de la Memoria.

e) Respetar los límites establecidos en relación con las **ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación**, conforme establece el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en apartado 14.4 de este punto de la Memoria.

f) Identifica adecuadamente del **perceptor final de los fondos**, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista, conforme establece el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en apartado 14.5 de este punto de la Memoria.

g) Atiende las diferentes obligaciones de **publicidad y comunicación**, conforme establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y se detalla en apartado 14.6 de este punto de la Memoria.

13.3 Evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflictos de interés

Se hace constar que esta Entidad ha realizado la evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés (autoevaluación) aplicada a este contrato público *de obras* financiado con cargo a Fondos procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea -Next Generation EU-, en base a lo establecido en el apartado 5 del Plan de Medidas, y en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este proceso:

A) Queda acreditado que se han firmado las **Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI)** correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV A) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta obligación se impone en las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes en el mismo de acuerdo con lo establecido en la referida Orden HFP/1030/2021; y a los órganos decisores tal y como dispone la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea
«Next Generation EU»

Pág. 13 de 16

Firmado por:	PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA - ARQUITECTO TÉCNICO RICARDO COELLO DARIAS - CONCEJAL	Fecha: 12-09-2024 08:31:07 Fecha: 12-09-2024 11:22:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001578 Código Seguro de Verificación (CSV): 59514FDAF887C1465A4106D502EC641D Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/59514FDAF887C1465A4106D502EC641D			
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 13:08:45	- 13/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 13:08:45	

B) Queda acreditado que se dispone de un **procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes**, que comprende las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.

13.4 Prevención de doble financiación

Se hace constar que la actuación que se pretende con este contrato no está financiada por otro fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y por tanto, cumple con el principio general de no doble financiación y respeto a los intereses financieros de la Unión Europea.

14.5 Identificación del adjudicatario del contrato o subcontratista

El adjudicatario del contrato y, en su caso, subcontratistas quedan sujetos, además de a la normativa relacionada con el PRTR y a la que resulta de aplicación en materia de contratación, al cumplimiento específico la obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en los artículos 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre:

- a) NIF de la empresa contratista y, en su caso, subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal de la empresa contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)
- f) Las empresas contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea
«Next Generation EU»

Pág. 14 de 16

Firmado por:	PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA - ARQUITECTO TÉCNICO RICARDO COELLO DARIAS - CONCEJAL	Fecha: 12-09-2024 08:31:07 Fecha: 12-09-2024 11:22:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001578 Código Seguro de Verificación (CSV): 59514FDAF887C1465A4106D502EC641D Comprobación CSV: https://admin.vallehermosoweb.es/publico/documento/59514FDAF887C1465A4106D502EC641D			
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 13:08:45	- 14/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 13:08:45	

13.6 Requisitos de comunicación y publicidad

De conformidad con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – se hace constar que tanto esta Entidad como el contratista y subcontratistas deben cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en los artículos 34 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de tal forma que todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR, y en su caso, los logos oficiales de cada Ministerio, programa específico, de otras administraciones participantes o implicadas. Asimismo, se dejará constancia que se trata de una actuación «financiada por la Unión Europea-Next Generation EU-» garantizando que todos los destinatarios finales conozcan el origen de la financiación, incorporándose además esta obligación como cláusula específica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

HITOS Y OBJETIVOS DE GESTIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE SEGUIMIENTO

Las inversiones a las que va dirigido el presente contrato son las referidas en la Política Palanca 5, Componente 14, Inversión 1, que llevan aparejados los correspondientes Hitos y Objetivos CID (*Council Implementing Decision*) y OA (*Operational Arrangements*) según exige la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se detallan a continuación los hitos y objetivos de gestión del presente contrato, así como los indicadores de seguimiento de estos, atendiendo al cronograma de seguimiento incluido en la *subvención del plan de sostenibilidad turística en destino Vallehermoso “Guarapeo”*:

Objetivos específicos:

- Potenciar la imagen exterior de Vallehermoso.
- Generar oportunidades de economía directa por los pueblos y caseríos que están dentro de la ruta y alrededores.
- Mejorar la red de senderos asociados a la Ruta.
- Promover Vallehermoso como municipio ideal para el turismo activo y rural.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea
«Next Generation EU»

Firmado por:	PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA - ARQUITECTO TÉCNICO RICARDO COELLO DARIAS - CONCEJAL	Fecha: 12-09-2024 08:31:07 Fecha: 12-09-2024 11:22:48	
N° expediente administrativo: 2024-001578 Código Seguro de Verificación (CSV): 59514FDAF887C1465A4106D502EC641D Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/59514FDAF887C1465A4106D502EC641D .			
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 13:08:45 - 15/16 - Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 13:08:45			

PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM (DNSH)

Se tendrán en cuenta las observaciones formuladas en la ejecución de la actividad para respetar el principio DNSH. El ayuntamiento asegurará que la actividad no afectará negativamente a uno, o varios, de los 6 objetivos medioambientales definidos en el reglamento 852/2020. Asimismo, el PSTD estará sometido al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Guía DNSH del MITECO y la aplicación de las obligaciones previstas para la Componente 14, inversión 1, así como las condiciones específicas del DNSH detalladas en el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio y, por tanto, no causa un perjuicio o tiene influencia en el medio ambiente, ni afecta a la biodiversidad o a los ecosistemas.

ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

Las inversiones a las que va dirigido el presente contrato y referidas en la Política Palanca 5, Componente 14, Inversión 1, llevan aparejado una acción por el clima o a la transición digital, de modo que tal y como fijan los apartados de las actuaciones subvencionables suponen entre un 40% y 100% de contribución a la transición verde y digital.

En Vallehermoso,

El Concejal de Servicios Generales
Fdo.: D. Ricardo Coello Darías

El Arquitecto Técnico Municipal
Fdo.: D. Pedro A. Rodríguez Medina

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión
Europea
«Next Generation EU»

Pág. 16 de 16

Firmado por:	PEDRO ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA - ARQUITECTO TÉCNICO RICARDO COELLO DARIAS - CONCEJAL	Fecha: 12-09-2024 08:31:07 Fecha: 12-09-2024 11:22:48	
Nº expediente administrativo: 2024-001578 Código Seguro de Verificación (CSV): 59514FDAF887C1465A4106D502EC641D Comprobación CSV: https://admin.vallehermosoweb.es/publico/documento/59514FDAF887C1465A4106D502EC641D .			
Fecha de sellado electrónico: 01-10-2024 13:08:45	- 16/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-10-2024 13:08:45	